¡AHORASÍ! Girardota para todos

5308/CMC035/2021

ANEXO 2

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 5308/CMC035/2021

DIEGO ARMANDO AGUDELO TORRES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número Nro. 70.328. 979 de Girardota (Ant), quien actúa en este acto como Representante Legal del Municipio de Girardota, en su calidad de Alcalde, debidamente facultado según acta de posesión del 27 de diciembre de 2019 y la cual surte sus efectos legales, a partir del 1 de enero de 2020, la misma, realizada ante la Doctora. Bertha Isabel González Jaramillo, Jueza Primera Penal Municipal con funciones de control de garantía y conocimiento de Girardota – Antioquia y los Arts. 27 y 28 del Acuerdo Municipal 016 del día 29 de noviembre de 2019, informa a ENGINEER SAS N.I.T: 901.231.436-7 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C, representado legalmente por ELQUIN DUVIAN CARVAJAL PEREZ C.C N. 74084829 (en adelante el "contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. 5308/CMC035/2021.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es CONSTRUCCIÓN DE MINIROTONDA CON SEÑALIZACIÓN VIAL EN LA CALLE 10 CON CARRERA 19 DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a:

i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
ii) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en este documento.
iii) Realizar los pagos en forma oportuna, siempre en cuando se cumplan las condiciones para ello.
iv) Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello.
v) Permitir el acceso al municipio de Girardota al CONTRATISTA y a su personal acreditado, con el objetivo de realizar las labores propias del contrato.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de nueve millones quinientos mil pesos M/L ($9.500.000) todo incluido, equivalentes a 12.0445 SMLMV para el año de aceptación de la oferta 2021 suma que se discrimina de la siguiente manera:

COSTO DIRECTO OBRA (CD):	$ 7.480.315,00
COSTOS INDIRECTOS U OTROS FACTORES (AU) O (IVA) CUANDO APLIQUE:	
ADMINISTRACIÓN (22,00%):	$ 1.645.669,30
UTILIDAD (5,00%):	$ 374.015,75
VALOR TOTAL DE LA OBRA (CD+AU):	**$ 9.500.000,00**

ACERCA DE LA COMPOSICIÓN DEL AU = 27%

Entiéndase por AU los costos correspondientes a la administración y utilidad, requeridos para la ejecución de la obra.

[A] ADMINISTRACIÓN: son los costos indirectos necesarios para el desarrollo del proyecto, como honorarios, impuestos, arrendamientos, servicios públicos y personal administrativo no incluidos en el costo directo. Para el cálculo del presupuesto oficial se estableció en el 22% discriminado así:

- Costos de legalización pólizas: 1,60%
- Costos de Impuestos Municipales: 13,90% (Contribución especial de seguridad (Imp. de guerra) (5%), Tasa Pro Deporte (1,5%) y Estampillas (5,4%))
- Costos de Administración: 6,50%

Total [A]: 22%

[U] UTILIDAD: La Utilidad es la ganancia que el contratista espera recibir por la realización del contrato. Para el cálculo del presupuesto oficial se estableció en el 5%.

Total [U]: 5%

VALOR TOTAL AU: 27%

QUINTA. FORMA DE PAGO: El municipio de Girardota efectuará un único pago mediante acta del 100% de ejecución de las obras, debidamente aprobadas por el supervisor y recibidas a entera satisfacción.

Además, el supervisor del contrato deberá suscribir informe ejecutivo de supervisión donde quede claramente detalladas las condiciones técnicas y financieras del proyecto ejecutado, según lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En los casos que se autorice el pago de anticipo, se dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La entidad no entregará al contratista anticipo ni pago anticipado.

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato es de VEINTE (20) días, contados a partir de la orden de inicio que impartirá el supervisor del contrato Secretario de Tránsito y Transporte, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de pólizas y los documentos previstos en la Invitación.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1324 del 24 de agosto de 2021 para Construcción de Mini rotonda con señalización vial en la Calle 10 con Carrera 19 del Municipio de Girardota – Antioquia.

Rubro presupuestal: 12-3441-071 Mantenimiento y mejoramiento de vías urbanas y rurales.

¡AHORASÍ! Girardota para todos

NOVENA. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo del Secretario de Tránsito y Transporte Rubiel de Jesús Zuleta Carmona.

DÉCIMA. GARANTÍAS: Son parte del presente contrato las garantías señaladas en la Invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas.

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la calle 10 con carrera 19 y el domicilio contractual es en el Municipio de Girardota.

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

11.2. En constancia se firma el presente contrato en el Almacén Municipal, el 08 OCT 2021

11.3. Por la Entidad,

DIEGO ARMANDO AGUDELO TORRES
Alcalde Municipal

RUBIEL DE JESÚS ZULETA CARMONA
Secretario de Transporte y Tránsito
Supervisor